



CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE SOCIEDAD ANONIMA

QUE OTORGA: ÁNGEL VICENTE ARGUELLO LÓPEZ Y OTROS

QUANTIA: \$ 1050,00

COPIAS:

En la Ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador,
a veinte de febrero del dos mil nueve, ante mí el Notario, Sexto de este cantón,
Doctor Héctor Vallejo Espinoza, Comparecen a la celebración del presente
instrumento público los señores: Uno) Ángel Vicente Arguello López, casado; Dos)
Jorge Aurelio Arcentales Fernández, casado; Tres) Germania Patricia Bastidas Aguav
casada, Cuatro) Patricio Germán Buñay Guerrero, casado; Cinco) Eduardo Ramiro
Flores Vega, casado; Seis) Anibal Malataxi Mopocita, casado; Siete) Humberto Julio
Moreno Cevallos, casado; Ocho) Edison Kléber Oña Lema, casado; Nueve) Zonia
Enith Padilla Caillagua, soltera; Diez) Olga Pilar Reyes Molina, casada; Once)
Tomasito De Jesús Robles Ochoa, casado; Doce) Ángel Wilson Salazar Barreno,
casado; Trece) Leví Germán Salazar Barreno, casado; Catorce) Barragán Peñafiel
Milton Vicente, casado; Quince) Fernández Caiza Luis Eduardo, casado; Dieciséis) Iza
Vásquez Darwin Vinicio, casado; Diecisiete) Moreno Jiménez Bayro Ernán, casado;

Dieciocho) Pullaguari Flores Santos Manuel, casado; Diecinueve) Robles Solórzano Christian Xavier, soltero; Veinte) Taco Taco Luis Humberto, soltero; Veintiuno) Vega Vega Milton Fabián, casado .- Todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles cuanto en derecho se requiere para contratar y obligarse por sus propios derechos, quienes se encuentran domiciliados en la parroquia Conocoto, del cantón Quito, provincia de Pichincha, a quienes de conocer doy fe y dicen: Que celebran el contrato de Constitución de Compañía de Limitada, que se contiene en la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una de constitución de una compañía que se denominará: COMPAÑÍA DE TRANSPORTES REY DEL VALLE PUENTESIETE S.A., contenida al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración del presente instrumento público los señores: Uno) Ángel Vicente Arguello López, casado; Dos) José Aurelio Arcentales Fernández, casado; Tres) Germania Patricia Bastidas Aguay, casada, Cuatro) Patricio Germán Buñay Guerrero, casado; Cinco) Eduardo Ramiro Flores Vega, casado; Seis) Anibal Malataxi Mopocita, casado; Siete) Humberto Julio Moreno Cevallos, casado; Ocho) Edíson Kléber Oña Lema, casado; Nueve) Zonia Enith Padilla Caillagua, soltera; Diez) Olga Pilar Reyes Molina, casada; Once) Tomasito De Jesús Robles Ochoa, casado; Doce) Ángel Wilson Salazar Barreno, casado; Trece) Leví Germán Salazar Barreno, casado; Catorce) Barragán Benafiel Milton Vicente, casado; Quince) Benafiel Caiza Luis Eduardo, casado; Dieciséis) Iza Vásquez Darwin Vinicio, casado; Diecisiete) Moreno Jiménez Bayro Ernán, casado; Dieciocho) Pullaguari Flores Santos Manuel, casado; Diecinueve) Robles Solórzano Christian Xavier, soltero; Veinte) Taco Taco Luis Humberto, soltero; Veintiuno) Vega Vega Milton Fabián, casado .- Todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles cuanto en derecho se requiere para contratar y obligarse por sus propios derechos, quienes se encuentran domiciliados en la parroquia Conocoto, del cantón Quito, provincia de Pichincha, los mismos que expresan su voluntad de constituir una compañía de transporte de carga liviana la



misma que se denominará COMPAÑÍA DE TRANSPORTES REY DEL VALLE

PUENTESIETE S.A. la cual se registrá por la Ley Orgánica De Transporte Terrestre,

Tránsito y Seguridad Vial, su reglamento, Leyes Especiales, así como por los Estatutos

que a continuación se detallan y por su propio Reglamento Interno. CLAUSULA

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran

que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía de

transporte de carga liviana, que se someterá a las disposiciones de la Ley de

Compañías, de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.

CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA: TÍTULO

PRIMERO.- DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO.-

ARTÍCULO PRIMERO.- DEL NOMBRE.- El nombre de la que se constituye es:

COMPAÑÍA DE TRANSPORTES REY DEL VALLE PUENTESIETE S.A.

ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía

estará en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, previa la

autorización de los Organismos de Tránsito competente. ARTÍCULO TERCERO.-

OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá como objeto social la prestación de

servicios de transporte de carga liviana y pasajeros en la parroquia de Conocoto,

sirviendo a las localidades que los Organismos de Tránsito autoricen, conforme a la

Ley Orgánica de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial y su Reglamentos Especiales;

además, todas las actividades inherentes al transporte y mantenimiento de las unidades,

como importación de vehículos, llantas, repuestos, aceites, establecer almacenes para la

comercialización de repuestos y lubricantes, lavadoras de automotores, importar y

exportar toda clase de implemento y accesorios relacionados con la actividad del

transporte; ejercer toda clase de actos civiles, comerciales, mercantiles en general;

asociarse con empresas o compañías similares para establecer acuerdos en beneficio de

la compañía, comparecen ante los organismos del sector público en demanda de sus

legítimos derechos en materia de transporte. ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO.- El

plazo de duración de la compañía será de cincuenta años, contados a partir de la fecha

de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. Pudiendo prorrogarse a disolverse anticipadamente por causa legal o resolución de la expresamente convocada para el afecto. **TITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL.- ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL.-** El capital social suscrito y pagado de la compañía es de UN MIL CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA 00/100, dividido en VEINTIUN acciones, ordinarias y nominativas, de CINCUENTA DOLARES CON CERO CENTAVOS de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del uno al veintiuno, conforme el siguiente cuadro de integración de capital:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	No. ACCIONES
✓ Ángel Vicente Arguello López	50,00	50,00	1
✓ José Aurelio Arcentales Fernández	50,00	50,00	1
✓ Germania Patricia Bastidas Aguay	50,00	50,00	1
✓ Patricio Germán Buñay Guerrero	50,00	50,00	1
✓ Eduardo Ramiro Flores Vega	50,00	50,00	1
✓ Aníbal Malataxi Mopocita	50,00	50,00	1
✓ Humberto Julio Moreno Cevallos	50,00	50,00	1
✓ Edison Kléber Oña Lema	50,00	50,00	1
✓ Zonia Enith Padilla Caillagua	50,00	50,00	1
✓ Olga Pilar Reyes Molina	50,00	50,00	1
✓ Tomasito De Jesús Robles Ochoa	50,00	50,00	1
✓ Angel Wilson Salazar Barreno	50,00	50,00	1
✓ Levi Germán Salazar Barreno	50,00	50,00	1
✓ Barragán Peñafiel Milton Vicente	50,00	50,00	1
✓ Fernández Caiza Luis Eduardo	50,00	50,00	1
✓ Iza Vásquez Darwin Vinicio	50,00	50,00	1
✓ Moreno Jiménez Bayro Ernán	50,00	50,00	1
✓ Pullaguari Flores Santos Manuel	50,00	50,00	1
✓ Robles Solórzano Christian Xavier	50,00	50,00	1
✓ Taco Taco Luis Humberto	50,00	50,00	1
✓ Vega Vega Milton Fabián	50,00	50,00	1
TOTAL	1.050,00	1.050,00	21

ARTICULO SEXTO.- ACCIONES.- Las acciones estarán contenidas en títulos

numerados por el Presidente y el Gerente de la compañía; cada título podrá representar una o más acciones.- Tanto los títulos como las acciones deberán ser numeradas y cada acción dará derecho a un voto en las Juntas Generales de Accionistas.- Los títulos de acciones se inscribirán en el libro de acciones y accionistas, en el que se anotará las sucesivas transferencias, la constitución de derechos y demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones o de terceros, conforme la Ley de Compañías y al presente Estatuto. Por último las acciones son transmisibles por causa de muerte, de conformidad a lo dispuesto en el artículo ciento siete de la Ley de

Compañías. ARTÍCULO SÉPTIMO.- AUMENTO DE CAPITAL.- En caso de aumento de capital social, los accionistas tendrán derecho preferente de suscribirlo en proporción a sus acciones. De no hacerlo en el tiempo establecido por la ley estas podrán ser suscritas por terceras personas. ARTÍCULO OCTAVO.- ADMISIÓN DE

NUEVOS SOCIOS.- Se aclara que para ser accionista de la Compañía se requiere: ser propietario de la unidad de transporte, tener licencia profesional, conducir personalmente el vehículo y ser mayor de dieciocho años. Para la admisión de nuevos socios será necesario el acuerdo unánime del capital social. ARTÍCULO NOVENO.-

DEL FONDO DE RESERVA LEGAL.- El fondo de reserva legal se formará con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la compañía, que arroje cada ejercicio económico hasta completar la cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías. La compañía podrá además formar los fondos de reserva voluntarios que estime necesarios.

ARTÍCULO DÉCIMO.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.- Una vez que sean aprobados los balances del ejercicio económico y luego de practicadas las deducciones para el fondo de reserva legal y de las reservas voluntarias que hayan sido resueltos por la Compañía, el saldo de las utilidades líquidas serán distribuidas entre los accionistas de la en proporción a las acciones de cada una de ellos.

TÍTULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO

DÉCIMO PRIMERO.- NORMA GENERAL.- El gobierno de la corresponde a la



Dr. Héctor Vallejo Espinoza
NOTARIO SEXTO
CANTÓN QUITO

Junta General de Accionistas y su administración al Gerente y al Presidente.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- CONVOCATORIAS. La convocatoria a efectuará el Gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquel en el que se celebre la reunión. En tales ocho días o se contarán en de la convocatoria ni el de realización de la Junta.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- CLASES DE JUNTAS. Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los números segundo, tercero y cuatro, del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- QUÓRUM**

GENERAL DE LA INSTALACIÓN. Salvo que la ley disponga otra cosa, la Junta se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presente. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- QUÓRUM ESPECIAL**

DE INSTALACIÓN. Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la Junta se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución de capital, la transformación, la fusión, la rescisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia de al menos el cincuenta por ciento del capital pagado. En estos casos salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando proceda una tercera



convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presente. De ello se dejará constancia en esta convocatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- QUÓRUM DE DECISIÓN.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- FACULTADES DE**

LA JUNTA.- A) Designar Presidente, Gerente, Comisarios Principales y Suplentes y fijar la remuneración del Gerente.- B) Conocer el Balance, Cuentas de Pérdidas y Ganancias, Informes de los administradores y Comisarios y adoptar las correspondientes resoluciones.- C) Acordar aumentos de capital y reforma de estatutos, fusión, transformación y disolución anticipada de la compañía, los cambios de denominación y de domicilio.- D) Resolver sobre la distribución de utilidades.- E) Designar liquidadores de la compañía F) Autorizar y disponer la constitución de gravámenes hipotecarios o prendarios sobre bienes de la compañía y G) Las demás que le confiere la Ley, el presente Estatuto y el reglamento interno de la compañía.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- JUNTA UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanciones de nulidad de las resoluciones y acepten por unanimidad la celebración de la junta. **ARTÍCULO**

DÉCIMO NOVENO.- PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- El presidente será nombrado por la compañía para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de la Junta a las que asista y suscribir, con el secretario las actas respectivas; b) Suscribir con el Gerente los certificados provisionales o los títulos de acción y extenderlos a los accionistas; y, c) Subrogar al Gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviera impedido de actuar, temporal o definitivamente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- GERENTE DE LA COMPAÑÍA.- El Gerente será nombrado por la Junta General de Accionistas para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente: a) Convocar a las reuniones de la compañía. b) Actuar de secretario de las reuniones de la Junta a las que asista y firmar, con el Presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el Presidente los certificados provisionales o los títulos de acción y extenderlos a los accionistas; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; y, e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.

TÍTULO CUARTO.- DE LA FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- COMISARIOS.- Se designarán dos comisarios cada año, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.

TÍTULO QUINTO.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- NORMA GENERAL.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la designará un liquidador principal y otro suplente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- La calidad de socio se pierde por solicitud voluntaria, por fallecimiento o exclusión del socio, esto deberá ser aprobado por la Junta General de Socios.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- La compañía en todo lo relacionado con el transporte, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial y sus normas reglamentaria vigente, y, a las disposiciones que dictaren el Concejo Metropolitano de Quito, la Empresa Municipal de Movilidad y Obras Públicas – Quito (EMMOP-Q), la Comisión Nacional y Provincial de Transito, la Jefatura Provincial de Transito y demás autoridades competentes.

TÍTULO SEXTO.- ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- NOMBRAMIENTO DE

Dr. Héctor Vallejo Espinoza
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

00000 5



ADMINISTRADORES.- Nómbrase como Presidente de la al señor **PATRICIO GERMÁN BUÑAY GUERRERO** y como Gerente de la misma al señor **LEVÍ GERMÁN SALAZAR BARRENO**, y además se autoriza al doctor Darwin Patricio Guayaquil Cortez para que proceda a solicitar la aprobación de esta escritura pública y realice todos los trámites hasta la completa legalización de la compañía incluyendo la obtención del Registro Único de Contribuyentes. Usted señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo para la plena validez de este contrato. **HASTA AQUÍ LA MINUTA.** La misma que va suscrita y firmada por el Dr. Patricio Guayaquil Cortez, con matrícula profesional número noventa y ocho ochenta y cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha.- Los — comparecientes aceptan y se ratifican en todas sus partes. Leída que fue esta escritura, íntegramente por mí el Notario a los comparecientes, estos se ratifican y firman con el suscrito Notario de todo lo cual doy fe.-

[Handwritten signature]
Vicente Arguello López
70564644-4

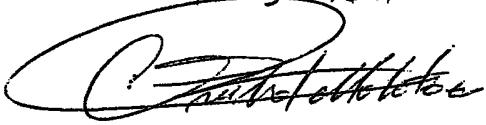
[Handwritten signature]
José Aurelio Arcentales Fernández
010101065-0

[Handwritten signature]
Germania Patricia Bastidas Aguay
170997907-2

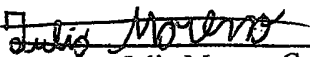
[Handwritten signature]
Patricio Germán Buñay Guerrero
171627562-1


Eduardo Ramiro Flores Vega

170364611-5


Anibal Malataxi Mopocita

170291257-5


Humberto Julio Moreno Cevallos

170854122-0


Edison Kléber Oña Lema

170978041-3


Zonia Enith Padilla Caillagua

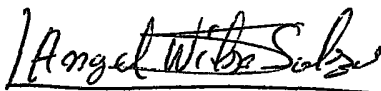
171309791-1


Olga Pilar Reyes Molina

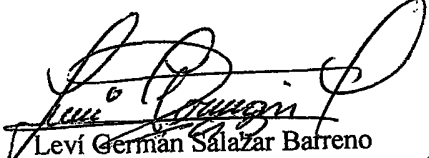
171332841-5


Tomasino De Jesús Robles Ochoa

110083592-3

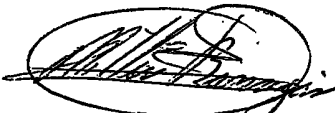

Ángel Wilson Salazar Barreno

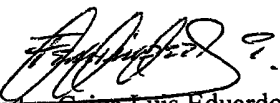
060146630-3

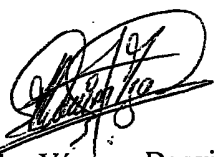

Leví Germán Salazar Barreno

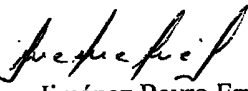
060143612-4



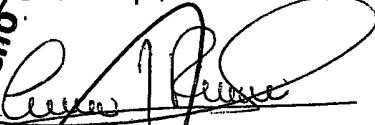

Barragán Peñaíael Milton Vicente
170896911-6

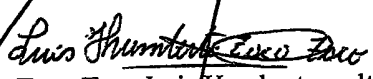

Fernández Caiza Luis Eduardo
1711338d1-6

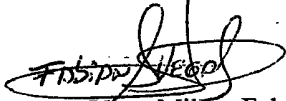

Iza Vázquez Darwin Vinicio
171331431-6


Moreno Jiménez Bayro Ernán
110245135-6


Barragán Flores Santos Manuel
070077853-8


Cobles Solórzano Christian Xavier
171567746-2


Taco Taco Luis/Humberto, soltero
171426251-3


Vega Vega Milton Fabián
170999717-3



OFICIO N° 2008 – EMMOP/GGM-UJT- 3890

Quito, DM 17 de Diciembre de 2008

Señor
Germán Salazar Barreno
GERENTE GENERAL
COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA
"REY DEL VALLE PUENTESIETE S.A."
Casilla Judicial 4624(Dr. Patricio Guayaquil Cortez)
Presente.-

De mi consideración:

Con base a lo dispuesto en el Art. 1.463 de la Ordenanza Metropolitana No. 0247, adjunto al presente la compulsa de la Resolución No. DIR-2008-03 de 17 de noviembre de 2008, mediante la cual el Directorio de la EMMOP-Q emite Informe Favorable para que la compañía de su representación pueda ser registrada como Operadora de Transporte Público de Carga Liviana.

Una vez inscrita la compañía de transporte en el Registro Mercantil, el representante legal solicitará por escrito a la Gerencia General de la EMMOP-Q, se le otorgue el respectivo Permiso de Operación. La solicitud contendrá los datos generales del peticionario, adjuntando originales o copias certificadas de los siguientes documentos:

- a) Solicitud dirigida al Gerente General de la EMMOP-Q;
- b) Estatuto o escritura de constitución de la compañía, legalmente registrada;
- c) Pago de la tasa del Permiso de Operación;
- d) Registro del nombramiento del representante legal de la compañía, vigente;
- e) Registro Único de Contribuyentes (RUC) de la empresa, actualizado;
- f) Nómina de accionistas emitida por la Superintendencia de Compañías;
- g) Listado de la flota vehicular especificando la marca, número de motor, chasis, modelo, año de fabricación, factura o matrícula;
- h) Certificado de aprobación de la Revisión Técnica Vehicular emitido por CORPAIRE;
- i) Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, "SOAT";
- j) Patente Municipal;

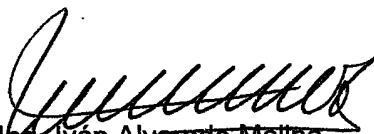
ALCALDÍA METROPOLITANA

QUITO

- k) Certificado de la operadora de no adeudar a la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito;
- l) Certificado vigente de cumplimiento de obligaciones y existencia legal, emitido por la Superintendencia de Compañías;
- m) Firma y rúbrica del abogado patrocinador señalando número de casillero judicial del Palacio de Justicia Quito para notificaciones.

Entregada la documentación antes señalada, se procederá a la suscripción del respectivo Contrato de Operación.

Atentamente,



Ing. Iván Alvarado Molina

GERENTE GENERAL DE LA EMMOP-Q

SECRETARIO DEL DIRECTORIO DE LA EMMOP-Q

Adj.: Lo indicado.
HR/ 4587

BMC/IREQ
CTM

ALCALDÍA METROPOLITANA

QUITO

RESOLUCIÓN No. DIR- 2008 -

03 SECRETARIO GGM

DIRECTORIO DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS "EMMOP-Q"

CONSIDERANDO:

- Que** con base a las Disposiciones Transitorias de la Ordenanza Metropolitana No. 0247, sustitutiva de la Sección IV, Capítulo IX, Título II, Libro I del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, publicada en el R.O. No. 14 de marzo de 2008 y al Reglamento que regula la operación del servicio de transporte de carga liviana en las Parroquias Rurales del Distrito Metropolitano de Quito, la ex EMSAT convocó a las Operadoras Registradas y Organizaciones de Hecho – en proceso de constitución jurídica, al proceso de calificación de aspirantes para la prestación de este servicio, mediante la constitución de nuevas operadoras; y, el incremento de habilitaciones operacionales para las operadoras registradas, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento expedido para el efecto.
- Que** conforme lo dispuesto en la Primera Disposición Transitoria de la Ordenanza Metropolitana 0247, el Directorio de la EMMOP-Q tiene la facultad para: 1) Autorizar la incorporación de nuevas unidades a las operadoras de transporte de carga liviana; 2) Emitir informe previo para la creación de nuevas cooperativas y compañías de transporte de carga liviana; y, 3) Acreditar en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito, la prestación de este servicio a las compañías y cooperativas legalmente constituidas que no se encuentran registradas en la EMMOP-Q.
- Que** mediante Ordenanza Metropolitana 251 sancionada el 18 de abril de 2008 y publicada en el R.O. 355 de 9 de junio de 2008, la EMMOP asumió todas las competencias de la ex EMSAT.
- Que** el literal o) del Art. 1.455 (2) de la Ordenanza Metropolitana 0247, otorga competencia a la EMMOP-Q para emitir informe técnico de factibilidad, previo a la constitución jurídica de compañías y cooperativas de transporte terrestre con domicilio en el DMQ;
- Que** de conformidad con lo dispuesto en la Octava Disposición Transitoria de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito continúa ejerciendo las competencias en esta materia;



conforme lo dispuesto en el Art. 1.462 de la Ordenanza Metropolitana 0247, las 38 empresas y organizaciones de hecho han presentado los requisitos previstos para el efecto.

En ejercicio de las facultades establecidas en el inciso segundo del Art. 1.463 de la Ordenanza Metropolitana 0247.

EMMOP | QUITO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN
LO CERTIFICO

SECRETARIA GENERAL

RESUELVE:

SECRETARIO GGM

04 DIC. 2008

Art. 1 Emitir informe favorable para la constitución jurídica o modificación de su objeto social, según corresponda, para que presten el Servicio de Transporte Público de Carga Liviana en las Parroquias Rurales del Distrito Metropolitano de Quito, las siguientes:

No.	NOMBRE	PARROQUIA
1	TRANSANGAMARC S.A.	ALANGASI
2	YANAHUAYCO	AMAGUAÑA
3	COMUNA EL EJIDO TURUBAMBA S.A.	AMAGUAÑA
4	TRANSMANANERO S.A.	AMAGUAÑA
5	TRANSJARDIN S.A.	AMAGUAÑA
6	NUEVO CALDERÓN LTDA.	CALDERÓN
7	TRANSANJUAN C.A.	CALDERÓN
8	CALIXTO MUZO S.A.	CALDERÓN
9	TRANSGAVIOCAM S.A.	CALDERÓN
10	5 DE MAYO CARAPUNGO S.A.	CARAPUNGO
11	SEÑOR DE LA BUENA ESPERANZA DE CHECA C.A. SBUEDECH	CHECA
12	REY DEL VALLE PUENTE SIETE S.A.	CONOCOTO
13	GENERAL MIÑO GENEMINSA S.A.	CONOCOTO
14	PRADO VALLEJO "CIACOPRA" CIA. LTDA.	EL QUINGHE
15	CIUDAD VIRGEN CIA. LTDA.	EL QUINGHE
16	RUMICOMASEACH S.A.	GUANGOPOLLO
17	AMANCAYES S.A.	GUAYLLABAMBA
18	CHAQUIBAMBA S.A.	GUAYLLABAMBA
19	VIRMERVI S.A.	LA MERCED
20	16 DE SEPTIEMBRE S.A.	LLANO CHICO
21	RUMICITANA S.A.	NANEGALITO
22	4 DE OCTUBRE S.A.	NAYÓN
23	CAMIOTRANSPORTE	NAYÓN
24	27 DE MARZO S.A.	PACTO
25	SIGSITRANS S.A.	PIFO
26	EXPRESS HURACÁN S.A.	PINTAG
27	TRANSTIM S.A.	PINTAG
28	TRANSINCHOLAGUA COMTRANSINCHO S.A.	PINTAG
29	TRANSPUELLARO S.A.	PUÉLLARO
30	UNIÓN PUELLAREÑA S.A.	PUÉLLARO
31	TRANSSHICHE S.A.	PUEMBO
32	COMTRACAR	SAN ANTONIO
33	TABLA BELLAS S.A.	TABABELA
34	TRANSVERGEL S.A.	TABABELA
35	OSVALDO GUAYASAMIN S.A.	TUMBACCO
36	CHINAGUACHIS S.A.	YARQUI
37	TRANSPORTES YTON S.A.	YARQUI
38	CAMEODURIS S.A.	YARQUI



EMMOP | QUITO

DEL COPIA DEL ORIGINAL

REPOSA EN

SECRETARIA

EMMOP | QUITO

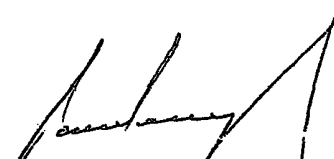
SECRETARIA

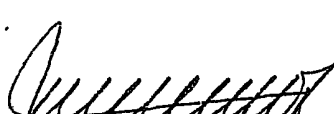
EMMOP | QUITO

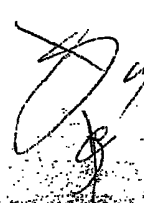
Art. 2 Disponer que la Secretaría General notifique el contenido de esta Resolución a la Superintendencia de Compañías o Dirección Nacional de Cooperativas, según el caso; a los Representantes de las instituciones mencionadas en el artículo anterior; y a las correspondientes unidades administrativas de la EMMOP-Q.

Art. 3 Encargar a la Gerencia de Gestión de la Movilidad, la ejecución de la presente Resolución.

Dada en Quito, Distrito Metropolitano, el 17 de noviembre de 2008.

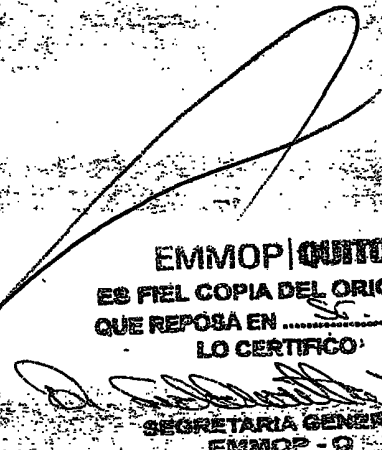

Paco Moncayo Gallegos
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA EMMOP-Q


Ing. Iván Alvarado Molina
SECRETARIO
DIRECTORIO DE LA EMMOP-Q


BMC/JAO
CTM.

Certifico que es fiel compulsa
de documento que reposa en
los archivos de EMMOP | QUITO




EMMOP | QUITO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN
LO CERTIFICO:
SECRETARIA GENERAL
EMMOP - Q



Dr. Fabián E. Solano P., Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, CERTIFICO que el documento que antecede, es fiel compulsa de la copia certificada que se me ha puesto a la vista.

Quito, 14/01/2009

Dr. Fabián E. Solano P.
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7227400
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: HERRERA DURAN RICHARD WILFRIDO
FECHA DE RESERVA: 14/01/2009 11:45:11 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTES REY DEL VALLE PUENTESIETE S.A.
APROBADO
ESTA INGRESANDO ESCRITURAS

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 13/02/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

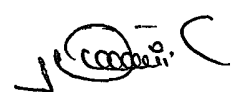


CERTIFICADO DE DEPÓSITO INTEGRACION DE CAPITAL

A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobantes No SB-011177 de 30-09-2008 y SB-110 de 03-02-2009 el Sr. Levi Germán Salazar, GERENTE, consignó en este banco un depósito de USD. 1.050.00 (mil cincuenta dólares 00/100 de los EE.UU.) para INTEGRACION DE CAPITAL de la Compañía denominada "REY DEL VALLE PUENTE SIETE, SA", hasta la Autorización de la Superintendencia de compañías. Dicho depósito se efectuó a nombre de los socios de acuerdo al siguiente detalle.

Quito, 03 de febrero de 2009


Ing. Víctor Hugo Valencia
SUBGERENTE ZONAL QUITO
MBR

 *Ing. Víctor H. Valencia*
BNF SUBGERENTE ZONAL QUITO

NOTA: NO SERA VALIDO ESTE DOCUMENTO SI HAY INDICIO DE ALTERACION

No	NOMBRE DEL SOCIO	APORTACION
1	ARCENTALES FERNÁNDEZ JOSÉ AURELIO	50.00
2	ARGUELLO LÓPEZ ÁNGEL VICENTE	50.00
3	BARRAGÁN PEÑAFIEL MILTON VICENTE	50.00
4	BASTIDAS AGUAY GERMANIA PATRICIA	50.00
5	BUÑAY GUERRERO PATRICIO GERMÁN	50.00
6	FERNÁNDEZ CAIZA LUIS EDUARDO	50.00
7	FLORES VEGA EDUARDO RAMIRO	50.00
8	IZA VÁSQUEZ DARWIN VINICIO	50.00
9	MALITAXI MOPOCITA ANIBAL	50.00
10	MORENO CEVALLOS JULIO HUMBERTO	50.00
11	MORENO JIMÉNEZ BAYRO ERNÁN	50.00
12	MORANZMA EDISON KLEBER	50.00
13	PADILLA CALLAGUA ZONIA ENITH	50.00
14	PULLAGUARI SANTOS MANUEL	50.00
15	REYES MOLINA OLGA PILAR	50.00
16	ROBLES OCHOA TOMASITO DE JESÚS	50.00
17	ROBLES SOLÓRZANO CHRISTIAN/XAVIER	50.00
18	SALAZAR BARRENO ÁNGEL WILSON	50.00
19	SALAZAR BARRENO LEVI GERMÁN	50.00
20	TACO TACO LUIS HUMBERTO	50.00
21	VEGA VEGA MILTON FABIÁN	50.00



CIUDADANIA 171627562-1
 BUNAY GUERRERO PATRICIO GERMAN
 CHIMBORAZO/PALLATANGA/PALLATANGA
 10 DICIEMBRE 1979
 002- 0021 00419 M
 CHIMBORAZO/ PALLATANGA
 PALLATANGA 1979

Patricio Bunay



ECUATORIANA*****

V4343V2222

CASADO TANIA ELIZABETH SAAVEDRA MERI
 PRIMARIA EMPLEADO
 LUIS A BUNAY HERNANDEZ
 LUCILA M GUERRERO
 RUMINAHUI 25/05/2005
 25/05/2017

REN 1432231



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

108-0010
 NÚMERO

1716275621

CÉDULA
 BUNAY GUERRERO PATRICIO GERMAN

PICHINCHA
 PROVINCIA
 CONOCOTO
 PARROQUIA

QUITO
 CANTÓN

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANIA 010101065-0
 ARCENTALES FERNANDEZ JOSE AURELIO
 AZUAY/CIENCA/RAMIREZ DAVALOS
 15 FEBRERO 1952
 003- 0094 00888 M
 AZUAY/ CIENCA
 SAGRARIO 1970

Jose Aurelio



ECUATORIANA*****

V4444V4444

CASADO ESTELA GUADALUPE
 SECUNDARIA EMPLEADO PUBLICO
 AURELIO ARCENTALES ENCALADA
 VICENTA FERNANDEZ BANDA
 QUITO 03/05/2004
 03/05/2016

REN 0230492



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

031-0005
 NÚMERO

0101010650

CÉDULA
 ARCENTALES FERNANDEZ JOSE AURELIO

PICHINCHA
 PROVINCIA
 CONOCOTO
 PARROQUIA

QUITO
 CANTÓN

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

0000011

EDUARD RAMIRO 1703646115
FLORES VEGA EDUARDO RAMIRO
PICHINCHA QUITO/GONZALEZ SUAREZ
08 JUNIO 1955
004-2 0075 04781 M
PICHINCHA QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1955



ECUATORIANA*****
CASADO MARIA CLORINDA AMAGUA
PRIMARIA MECANICO AUTOMOTRIZ
AGUSTIN MALATAXI
ZOILA MOPOCITA
QUITO
08/10/2008
REN 0457836



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

127-0117
NÚMERO

1703646115
CÉDULA

FLORES VEGA EDUARDO RAMIRO

PICHINCHA
PROVINCIA
ALFARO
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

Dr. Hector Valdivia & Co.
NOTARIO S.to.
CANTON QUITO

CIUDADANIA 170291257-5
MALATAXI MOPOCITA ANIBAL
PICHINCHA/QUITO CONOCOTO
01 DICIEMBRE 1949
004-2 0496 04584 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1949



ECUATORIANA***** V4443V4242
CASADO MARIA CLORINDA AMAGUA
PRIMARIA MECANICO AUTOMOTRIZ
AGUSTIN MALATAXI
ZOILA MOPOCITA
QUITO
08/10/2008

08/10/2008

REN 2908932



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

066-0022
NÚMERO

1702912575
CÉDULA

MALATAXI MOPOCITA ANIBAL

PICHINCHA
PROVINCIA

GONZALEZ SUAREZ
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

ECUATORIANA***** V454304242
CASADO ELVIA HERMINIA RODRIGUEZ Q
ELEMENTAL JORNALERO
SEGUNDO MORENO
BEATRIZ CEVALLOS
QUITO 18/10/2005
18/10/2017

REN 1667106



CIUDADANIA 170854122-0
MORENO CEVALLOS HUMBERTO JULIO
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
11 ABRIL 1965
007- 0018 04818 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1965

H. Julio Moreno



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM 23 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

164-0200 NÚMERO
1708541220 CÉDULA
MORENO CEVALLOS HUMBERTO JULIO

PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTÓN
ALFARO PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM 23 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

CIUDADANIA 171332841-5
REYES MOLINA OLGA PILAR
PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
30 OCTUBRE 1975
009-A 0147 06689 F
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1976



ECUATORIANA***** E1333A1222
CASADO NIXON ORACIO TAPIA MALDONADO
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
ANGEL NEPTALI REYES
CECILIA HERMELINDA MOLINA
RUMINAHUI 06/05/2008
06/05/2020

REN 2739013



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM 23 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

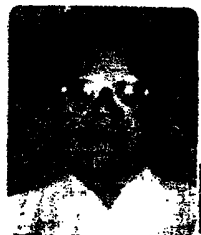
083-0055 NÚMERO
1713328415 CÉDULA
REYES MOLINA OLGA PILAR

PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTÓN
EL SALVADOR PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANIA 070097453-8
PULLAGUARI FLORES SANTOS MANUEL
LOJA/PALTAS/CATACCOCHA
22 SEPTIEMBRE 1953
001- 0183 00547 M
LOJA/ PALTAS
CATACCOCHA 1953

[Signature]

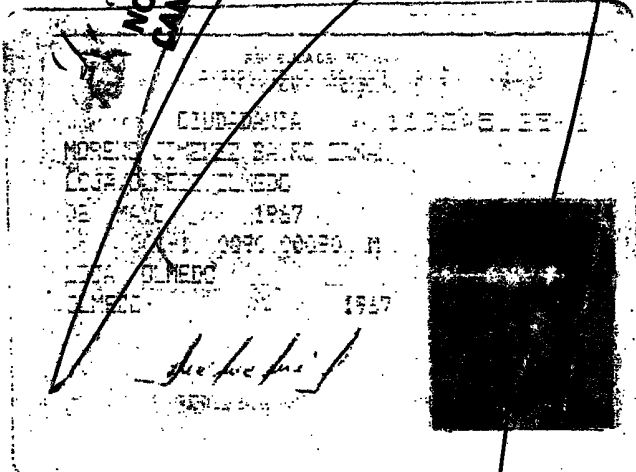


0000012
ECUATORIANA***** E11441324E
CASADO MARTHA LUDENA BETANCOURTH
SECUNDARIA EMPLEADO PUBLICO
MANUEL PULLAGUARI
JULIA FLORES
RUMINAHUI 15/10/2007
15/10/2019

2550185



Hector Vallejo C.
NOTARIO 610.
CANTON QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

096-0061 NÚMERO
0700974538 CÉDULA
PULLAGUARI FLORES SANTOS MANUEL

PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTON
CONDOTO PARROQUIA

[Signature]
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

ECUATORIANA***** VE4451322E
CASADO OVIDIA MARILU CARRERA AFRANCO
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
ALFONSO MORENO JIMENEZ
ROSARIO EVANGELINA JIMENEZ
QUITO 26/09/2008
26/09/2014

REN 0209686

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

104-0048 NÚMERO
1102451356 CÉDULA
MORENO JIMENEZ BAYRO ERNAN

PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTON
CONDOTO PARROQUIA

[Signature]
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANIA 170896911-6
BARRAGAN PENAFIEL MILTON VICENTE
BOLIVAR/SAN MIGUEL/BALZAPAMBA
19 JUNIO 1967
005- 0192 00129 M
BOLIVAR/ SAN MIGUEL
BALZAPAMBA 1967

Milton Barragan



ECUATORIANA***** V434312222
CASADO BLANCA ROCIO MORENO PEREZ
PRIHARIA CHOFER PROFESIONAL
LUIS BARRAGAN
TRANSITO PENAFIEL
RUMINAHUI 11/10/2004
11/10/2016

REN 1194286
P.1



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

190-0007 1708969116
NÚMERO CÉDULA
BARRAGAN PENAFIEL MILTON VICENTE

PICHINCHA
PROVINCIA
CONOCOTO
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN

Milton Barragan
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANIA 060143612-4
SALAZAR BARRENO LEVI GERMAN
CHIMBORAZO/RIOBAMBA/QUIMIAG
09 DICIEMBRE 1960
002-2 0082 00195 M
CHIMBORAZO/ RIOBAMBA
LIZARZABURU 1966

Levi Salazar



ECUATORIANA***** V4444V4222
CASADO NORMA CECILIA SALAZAR
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
SEGUNDO R SALAZAR
MARGARITA R BARRENO
RUMINAHUI 09/04/2007
09/04/2019

2262265



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

119-0068 0601436124
NÚMERO CÉDULA
SALAZAR BARRENO LEVI GERMAN

PICHINCHA
PROVINCIA
CONOCOTO
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN

Levi Salazar
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CEDULA DE CIUDADANIA No 110083592-3

ROBLES OCHOA TOMASITO DE JESUS

LOJA/OLMEDO/OLMEDO

15 DICIEMBRE 1951

SEX: M

001-2 0490 00978 M

LOJA/ PALTAS

CATACUCHA 1951

Tomás Robles

0000013

EQUATORIANA***** V4344V4444

CASADO REBECA SOLORZANO GUAMAN

PRIMARIA

JACINTO ROBLES

PASTORA OCHOA

QUITO 11/06/2002

11/06/2014

REN 0083784

Pch

Rebeca Solorzano

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008

015-0066

NÚMERO

ROBLES OCHOA TOMASITO DE JESUS

1100835923

CÉDULA

QUITO

CANTÓN

P. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL

CEDULA DE CIUDADANIA No 170978041-3

ONA LEMA EDISON KLEBER

28 JUNIO 1972

PICHINCHA/QUITO/CONOCOTO

026-0052 0075 00122

PICHINCHA QUITO

CONOCOTO 1972

Edison Kleber

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL

CEDULA DE CIUDADANIA No V4344V4444

CASADO REBECA SOLORZANO GUAMAN

SECUNDARIA

PASTORA OCHOA

JACINTO ROBLES

QUITO 16/12/2002

16/12/2012

0678975

Rebeca Solorzano

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008

026-0052

NÚMERO

ONA LEMA EDISON KLEBER

1709780413

CÉDULA

PICHINCHA

PROVINCIA

CONOCOTO

PARROQUIA

QUITO

CANTÓN

P. PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANIA - 170999717-3

VEGA VEGA MILTON FABIAN

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

05 ABRIL 1971

DTB- 0016 12058 M

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ - 1971

Fabian Vega

ECUATORIANA***** V444394222

CASADO MONICA JEANNETH ITALA SIMBANI

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

RUPERTO OLNEGO VEGA

GLORIA MARIA VEGA

QUITO 22/04/2002

22/04/2014

REN 0019411

Ruperto Olnego Vega

0000014

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

098-0080 NÚMERO
VEGA VEGA MILTON FABIAN

1709997173 CÉDULA

PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTÓN

CONOCOTO PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SECRETARÍA GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CERTIFICACIÓN Y CANCELACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANIA N. 171567746-2

ROBLES SOLORZANO CHRISTIAN XAVIER

PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

11 FEBRERO 1981

006- 0140 02140 M

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ - 1981

Christian Robles Solorzano

ECUATORIANA***** E113312122

SOLTERO

SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

TOMASITO DE JESUS ROBLES

REBECA SOLORZANO

QUITO 04/09/2006

04/09/2018

REN 2047086

Tomásito de Jesús Robles

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

024-0066 NÚMERO
ROBLES SOLORZANO CHRISTIAN XAVIER

1715677462 CÉDULA

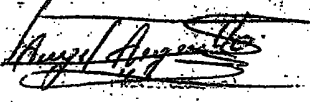
PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTÓN

CONOCOTO PARROQUIA

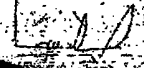
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA


 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
 DENTRO DE LA CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 170564644-4
ARGUELLO LOPEZ ANGEL VICENTE
 BOLIVAR/GUARANDA/SANTA FE
 18 DICIEMBRE 1959
 003-E 0261 01676 M
 BOLIVAR/GUARANDA
 ANGEL POSIVIO CHAVEZ 1959




ECUATORIANA ***** 11143V1122
 CASADO ENNA LUCIA PILATUNA TIELLA
 SECUNDARIA EMPLEADO
 ANGEL ARGUELLO
 EREINDA LOPEZ
 QUITO 28/12/2006
 28/12/2018
 REN 2251027
 Pch





 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

033-0005 NÚMERO
 170564644 CÉDULA
ARGUELLO LOPEZ ANGEL VICENTE

PICHINCHA PROVINCIA
 SANTIAGO PARROQUIA
 QUITO CANTÓN


 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

184-0025 NÚMERO
 1711338416 CÉDULA
FERNANDEZ CAIZA LUIS EDUARDO

PICHINCHA PROVINCIA
 CONOCOTO PARROQUIA
 QUITO CANTÓN


 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

033-0005 NÚMERO
 170564644 CÉDULA
ARGUELLO LOPEZ ANGEL VICENTE

PICHINCHA PROVINCIA
 SANTIAGO PARROQUIA
 QUITO CANTÓN


 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA




 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

184-0025 NÚMERO
 1711338416 CÉDULA
FERNANDEZ CAIZA LUIS EDUARDO

PICHINCHA PROVINCIA
 CONOCOTO PARROQUIA
 QUITO CANTÓN


 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

033-0005 NÚMERO
 170564644 CÉDULA
ARGUELLO LOPEZ ANGEL VICENTE

PICHINCHA PROVINCIA
 SANTIAGO PARROQUIA
 QUITO CANTÓN


 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CÉDULA DE CIUDADANIA No. 170997907-2
 BASTIDAS AGUAY GERMANIA PATRICIA
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 27 FEBRERO 1969
 FECHA DE NACIMIENTO 014 0352 11105 F
 PICHINCHA/ QUITO AGT BRGO
 GONZALEZ SUAREZ 1969

[Firma: PATRICIA BASTIDAS]
 [Firma: DEL CERO 11/20]

ECUATORIANA***** V4444V444
 CASADO JOSE RAMIRO ARIAS MORILLO
 SECUNDARIA EMPLEADO
 LUIS ARCESIO BASTIDAS
 MARTINA EDELINA AGUAY
 QUITO APELLIDO DE LA MADRE 07/12/2007
 07/12/2019
 FECHA DE CALIFICACION
 FORMULA No. REN 2644433
 Pch

[Firma: LUIS ARCESIO BASTIDAS]
 [Firma: MARTINA EDELINA AGUAY]

0000 15

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM 20 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

035-0037 NÚMERO
 1709979072 CÉDULA
 BASTIDAS AGUAY GERMANIA PATRICIA

PICHINCHA PROVINCIA
 QUITO CANTÓN
 ALFARO PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CIUDADANIA 171331431-6
 IZA VASQUEZ DARWIN VINICIO
 PICHINCHA/QUITO/CONOCOTO
 19 JUNIO 1974
 002- 0060 00160 M
 PICHINCHA/ QUITO
 CONOCOTO 1974

[Firma: DARWIN VINICIO IZA]
 [Firma: DEL CERO 11/20]

ECUATORIANA***** V4444V4422
 CASADO ALEXANDRA ELIZABETH DELTRAN G
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 JOSE ESPIRITU IZA
 MARIA ANGELICA VASQUEZ
 QUITO APELLIDO DE LA MADRE 31/08/2007
 31/08/2019
 REN 2524036
 Pch

[Firma: JOSE ESPIRITU IZA]
 [Firma: MARIA ANGELICA VASQUEZ]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM 20 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

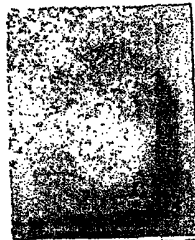
180-0035 NÚMERO
 1713314316 CÉDULA
 IZA VASQUEZ DARWIN VINICIO

PICHINCHA PROVINCIA
 QUITO CANTÓN
 CONOCOTO PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADENITH 171309791-1
PADILLA CAIILAGUA ZONIA ENITH
LOJA/LOJA/EL SAGRARIO
15 MARZO 1974
091- 0028 00023 F
LOJA/ LOJA
YANGANA /ARSENIO CASTI1979

Señor Padilla



018-0059-2
PRIMARIA REPUBLICA
ANDRES JAVIER PADILLA BALAGUIT
DOLORES VIRGINIA CAIILAGUA
RUMINAHUI
18/04/2013

05/8381

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM 70 DE SEPTIEMBRE DE 2005 Referendum

018-0059

1713097911

NÚMERO CÉDULA
PADILLA CAIILAGUA ZONIA ENITH

PICHINCHA
PROVINCIA
CONOCOTO
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

Se otorgó ante mi Doctor Héctor Vallejo Espinoza, Notario Sexto del Cantón Quito, en fe de ello confiero esta **TERCERA** copia certificada, legalmente firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración.

[Signature]
DR HÉCTOR VALLEJO ESPINOZA
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

13311221



Dr. Héctor Vallejo Espinoza
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

0000016



RAZON.- Mediante Resolución de la Superintendencia de Compañías número 09.Q.IJ.000900, de fecha cuatro de marzo del dos mil nueve, tome nota al margen de la escritura matriz de la Constitución de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTES REY DEL VALLE PUENTESIETE S.A., otorgada ante el Doctor Héctor Vallejo Espinoza Notario Sexto del Cantón Quito, cuyos archivos se encuentran actualmente a mi cargo por licencia concedida a su titular según Acción de Personal Nro. 443-DP-DDP., de fecha siete de marzo del dos mil nueve, del Consejo nacional de la Judicatura, Delegación Distrital de Pichincha, de la aprobación de la Constitución de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTES REY DEL VALLE PUENTESIETE S.A., aprobación hecha por la Superintendencia de Compañías.- Quito, a once de marzo del dos mil nueve.

Hector Vallejo Espinoza
Dr. Héctor Vallejo Espinoza
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
Mariam Carlotita Villacis Mora
Dra. Mariam Carlotita Villacis Mora
NOTARIA SEXTA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO

A333311221





0000017

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **09.Q.IJ. CERO CERO CERO NOVECIENTOS** de la **SRA. DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA** de 04 de marzo del 2.009, bajo el número **802** del Registro Mercantil, Tomo **140.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**COMPAÑIA DE TRANSPORTES REY DEL VALLE PUENTESIETE S. A.**", otorgada el 20 de febrero del 2.009, ante el Notario **SEXTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. HÉCTOR VALLEJO ESPINOZA.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **9266.-** Quito, a diecisiete de marzo del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR.-**


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000018

OFICIO No. SC.IJ.DJC.09.

006859

Quito, 23 MAR. 2009

Señores
BANCO NACIONAL DE FOMENTO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTES REY DEL VALLE PUENTESIETE S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL